



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0287**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.OCT.2023

VISTOS:

La Nota N° 000360-2023-INABIF/UPP, del Director II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto - UPP, la solicitud de doña CARLA LURENA MORENO LÓPEZ, Especialista en Cooperación Técnica, de la UPP y el Informe N° 000424-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 09 de octubre del 2023, la servidora CAS CARLA LURENA MORENO LÓPEZ, Especialista en Cooperación Técnica, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a partir del 12 de octubre del 2023 hasta el día 09 de enero del 2024, esto para atender asuntos de índole personal;

Que, por Nota N° 001578-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 11 de octubre del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano solicito al Director II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto que se sirva emitir su conformidad a lo solicitado por la servidora CAS CARLA LURENA MORENO LOPEZ, Especialista en Cooperación Técnica, licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de noventa (90) días, a partir del 12 de octubre del 2023 al 09 de enero del 2024;

Que, con Nota N° 000360-2023-INABIF/UPP, de fecha 12 de octubre del 2023, el Director II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga su conformidad a lo solicitado por la servidora CAS CARLA LURENA MORENO LÓPEZ, Especialista en Cooperación Técnica, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo del 16 de octubre del 2023 al 09 de enero del 2024 (86 días calendario); haciendo la precisión que la indicada servidora CAS se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional del 09 al 15 de octubre del año en curso;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por motivos particulares. Podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce

Nº **0287**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.OCT.2023

(12) meses; asimismo, es de precisar que para gozar de esta licencia se deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, prestados al INABIF;

Que, el artículo 44° del indicado Reglamento establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable del Director II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto - UPP, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares presentada por la servidora CAS CARLA LURENA MORENO LÓPEZ, Especialista en Cooperación Técnica de la UPP, deviene en procedente, por el periodo de ochenta y seis (86) días calendario, a partir del 16 de octubre al 09 de enero del 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS CARLA LURENA MORENO LÓPEZ, Especialista en Cooperación Técnica de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de ochenta y seis (86) días calendario, a partir del 16 de octubre del 2023 al 09 de enero del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0287**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.OCT.2023

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano